



Resolución Ministerial

N° 0541 2022-IN

Lima, 26 ABR. 2022

VISTOS, el Oficio N° 003257-2021/IN/PSI, y el Oficio N° 003632-2021/IN/PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; y, el Informe N° 000541-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1750-2011-IN/PNP, del 31 de diciembre de 2011, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros, al Comandante de la Policía Nacional del Perú SALVADOR GABINO ARIZAGA TOVAR, a partir del 01 de enero de 2012;

Que, en el Proceso Contencioso Administrativo seguido por el Comandante de la Policía Nacional del Perú SALVADOR GABINO ARIZAGA TOVAR contra el Ministerio del Interior, Expediente N° 03417-2017-0-0401-JR-LA-06, el Sexto Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, mediante Sentencia N° 233-2020-6JET, contenida en la Resolución N° 24, del 30 de noviembre de 2020, resuelve "(...) Declarando FUNDADA EN PARTE la demanda contencioso administrativa interpuesta por SALVADOR GABINO ARIZAGA TOVAR en contra del MINISTERIO DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, con emplazamiento del Procurador para Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior; en consecuencia, DECLARO: la NULIDAD TOTAL de la Resolución Ministerial N° 1750-2011-IN/PNP, que dispuso el retiro por casual de renovación al recurrente en el grado de Comandante PNP; y, DISPONGO Que, la entidad demandada en el plazo de quince días, cumpla con disponer la reincorporación del demandante a la situación de actividad y en tal condición, se le permita postular a los cursos de capacitación, especialización y perfeccionamiento y maestrías, dictados por la Escuela Superior de Policía, en cuanto le corresponda. PRECÍSESE: Que el funcionario responsable de la ejecución de la presente sentencia es el Director de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, quien en todo caso deberá proceder conforme a los artículos 45 y 46 del Texto Único Ordenado de la Ley 27584, Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, siéndole de aplicación los apremios previstos en dichos dispositivos. INFUNDADA la demanda respecto al pedido de reconocimiento de servicios ininterrumpidos y al pedido de reincorporación en el grado de Coronel, desde el 01 de enero del 2003 (...) (sic);

Que, por Resolución N° 02, del 15 de enero de 2021, el referido Juzgado, dicta medida cautelar de innovar solicitada por la parte accionante, en consecuencia, resuelve "Que, el MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU en la persona del GRAL. JOSE CARLOS MENDEZ LENGUA, cumpla con reponer al actor al servicio policial activo, a su vez se le permita



postular a los cursos de capacitación, especialización y perfeccionamiento y maestrías, dictados por la Escuela Superior de Policía, en cuanto le corresponda”;

Que, el artículo 612 del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria, señala que toda medida cautelar importa un prejuzgamiento y es provisoria, instrumental y variable;

Que, el artículo 37 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, establece que la medida cautelar podrá ser dictada antes de iniciado un proceso o dentro de éste, siempre que se destine a asegurar la eficacia de la decisión definitiva;

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del citado Decreto Legislativo N° 1149 señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutivo por el cual se reponga provisionalmente al señor SALVADOR GABINO ARIZAGA TOVAR a la situación policial de actividad en el grado de Comandante de la Policía Nacional del Perú, a su vez se le permita postular a los cursos de capacitación, especialización y perfeccionamiento y maestrías, dictados por la Escuela Superior de Policía, en cuanto le corresponda, en cumplimiento de la medida cautelar contenida en la Resolución N° 02, del 15 de enero de 2021 emitida por el Sexto Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reponer provisionalmente al señor SALVADOR GABINO ARIZAGA TOVAR a la situación policial de actividad en el grado de Comandante de la Policía Nacional del Perú, a su vez se le permita postular a los cursos de capacitación, especialización y perfeccionamiento y maestrías, dictados por la Escuela Superior de Policía, en cuanto le corresponda, en cumplimiento de la medida cautelar contenida en la Resolución N° 02, del 15 de enero de 2021 emitida por el Sexto Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, en el Proceso de Amparo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.





P. Lobatón

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que ésta dé cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

Regístrese y comuníquese.

Alfonso Gilberto Chavarry Estrada
Ministro del Interior

